No. Expediente: 2023-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona las fracciones XX Bis al artículo 31 y XXIX al 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Raúl Mejía González, María Elena Orantes López, Adolfo Toledo Infanzón y Ricardo Pacheco Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Crear un programa de repatriación y empleo a migrantes, a fin de deducir los pagos efectuados por concepto de salarios, y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado a todos aquellos trabajadores mexicanos que regresen al país. Exentar del pago del impuesto sobre la renta a aquellas personas físicas que, teniendo derecho al programa de repatriación y empleo a migrantes, obtengan ingresos derivados de los pagos efectuados por concepto de salarios, y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Decreto** Primero. Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **I a XX**. …	**Artículo 31.** Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos: **I. a XX**. (...)
No tiene correlativo	**XX Bis. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al programa de repatriación y empleo a migrantes, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores en los términos del reglamento correspondiente.** **El subsidio para el programa de repatriación y empleo a migrantes se calculará utilizando el mismo criterio aplicado en el subsidio para el empleo, pero aquél aumentará un 50 por ciento más con respecto a este último.** **XXI. a XXII.** (...)
	Segundo. Se adiciona la fracción XXIX al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la	**Artículo 109.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la

obtención de los siguientes ingresos: **I a XXVIII. …** **No tiene correlativo**	obtención de los siguientes ingresos: I - XXVIII (...) **XXIX. Los pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado para aquellos trabajadores que tengan derecho al programa de repatriación y empleo a migrantes, y en los términos del reglamento correspondiente.**
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Presidente de la República instruirá al Secretario de Hacienda y Crédito Público para que, con base en el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, elabore, en coordinación con las Secretarías de Gobernación y Economía, el Programa de Repatriación y Empleo a Migrantes, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

LAL